

RESOLUCION № 0166 del 7 de julio de 2023

Por la cual se desiste una solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN

68276-1-23-0003

EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

- 1. Que LEONOR RODRIGUEZ CHACON, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 37830052, en su calidad de propietaria del predio localizado en la CARRERA 33 111-58/60 del barrio El Dorado de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial 68276-01-03-0125-0008-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-173074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN.
- 2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
- 3. Que a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN en el predio localizado en la CARRERA 33 111-58/60 barrio El Dorado, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral 68276-01-03-0125-0008-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-173074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de LEONOR RODRIGUEZ CHACON, en su calidad de propietaria, de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015





RESOLUCION Nº 0166 del 7 de julio de 2023

y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el 7 de julio de 2023.

Arq. JUAN CARLOS REATIGA RINCON Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

ALB



Floridablanca, 10 de julio de 2023

68276-1-23-0003

Señor LEONOR RODRIGUEZ CHACON arquitecgio@yahoo.es

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE de la Resolución 0166 de fecha 7 de julio de 2023 por medio de la cual se Desiste un RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN, para el predio(s) ubicado(s) en la CARRERA 33 111-58/60 El Dorado del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso recursos podrán presentarse de presencial o electrónica manera Administrativo. Los (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,

Arg, JUAN CARLOS REATIGARINCÓN Curador Urbano No. 1 de Floridablanca





Arta Pata Carles Raillege Mac i

att if all a feffets to the first a light of

Car Page 1777

Sed ve Programa no disconsidera di sectore Programa di sedimenta di sectore

to the first wind the last matter of the comment of

in terminée neut de le consequir com en afficient de la cert SAG nou CLI de la composition en aufordat partico en de la Claratione eleminal ethnology de septo de la composition del la composition de la composition de la composition de la composition del la composition de la compos

The product of the second second of the continuous of the continuous decreases and plants of the second of the continuous decreases. A bigodiffer a continuous continuous and of the continuous and the decreases of the continuous and th

and the same of the same o The same of the

Shirem Cherts.

manufacture of the second of t

al language properties and a second contract of the second contract